

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
77315678844

SUC. LUIS HERNAN TORRES TORRES
53.318.739-0
FIDEL MONJE #967 INDEPENDENCIA, SANTIAGO
AVICOLA,FIAMBRERIA,CARNICERIA,MINIMARKET Y
SUPERMERCADO

AUTORIZA PRORROGA PARA INCORPORARSE COMO
FACTURADOR ELECTRÓNICO.

Recoleta, 06/03/2015

RES. EX. N° 77315042672 /

VISTOS: La presentación de fecha 30 de Enero 2015, realizada por doña MARIA CATALINA TORRES CESPEDES RUT: 13.910.642-3, en representación del contribuyente SUCESIÓN LUIS HERNAN TORRES TORRES, RUT: 53.318.739-0, ambos con domicilio para estos efectos en Fidel Monje N° 967, comuna de Independencia, mediante formulario 2117 solicita una nueva prórroga como facturador electrónico, señalando que la empresa tuvo que cambiar al proveedor del servicio para emitir documentos tributarios electrónicos.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art. 6° letra B) N° 5 del Código Tributario.

CONSIDERANDO: 1°.- Que, el recurrente solicita prórroga máxima para facturación electrónica, por los motivos señalados en lo expositivo de la presente resolución.

2°.- Que, de los antecedentes presentados en la solicitud, la información analizada en poder de este propio Servicio y, de acuerdo a los montos de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro que se hayan generado en el año comercial 2013, el contribuyente deberá incorporarse obligatoriamente a partir del 1° de Noviembre de 2014 como emisor electrónico de los documentos que señala la Ley N° 20.727.

3°.- Que, de las verificaciones realizadas en nuestros sistemas y del análisis de los antecedentes aportados por el contribuyente, este Servicio considera atendible su solicitud.

SE RESUELVE: AUTORIZARSE PRORROGA al contribuyente SUCESIÓN LUIS HERNAN TORRES TORRES RUT: 53.318.739-0, para incorporarse como facturador electrónico de manera obligatoria a partir del 01 DE ABRIL DE 2015.

Se le recuerda que, tal como señala el Resolutivo N° 6 de la Res. Ex. N° 72 de fecha 31 de Julio 2014, los contribuyentes que, por aplicación de lo dispuesto, se encuentren exceptuados de la obligación de emitir documentos tributarios en formato electrónico, podrán continuar utilizando los documentos tributarios previamente timbrados en las oficinas de este Servicio, siempre que se hallen vigentes. En dicho caso, deberán estampar previamente, en el documento emitido (en un lugar visible de la copia cliente), el número y fecha de la resolución del Servicio de Impuestos Internos, en virtud de la cual fue exceptuado de dicha obligación. Dicho estampado se podrá efectuar mediante impresión a través de medios computacionales, aposición de un timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

HUGO ANTONIO HORTA BARAHONA
DIRECTOR REGIONAL